ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN 249
(10 de marzo de 2.025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACREDITA SANA POSESION EJERCIDA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SOBRE UN PREDIO EN LA VEREDA LA ALDEA Y SU DESTINACION PARA EL INTERES GENERAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2140 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, "son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Partiendo del fundamento normativo de que los fines esenciales del Estado son una herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos sociales, debido a que su objetivo es garantizar el bienestar, la seguridad, la solución de los problemas, el respeto y los derechos de toda la población, lo cual promueve la prosperidad, la democracia, la defensa de la ciudadanía y, por ende, logra escenarios con liderazgo mutuo y constructivo, se encuentra ajustado lo pretendido por el Articulo 64 de la Carta Magna, dentro del cual se impuso al Estado el deber de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios, o campesinos, a la propiedad de la tierra y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial.

El contenido del artículo 64 de la Constitución Nacional fue reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental, cuyos titulares son los campesinos, por lo tanto, las acciones del Estado para cumplir con su deber constitucional deben estar orientadas a la generación de oportunidades y al mejoramiento de la condición del campesino, quien se ha visto abocado a circunstancias que dificultan el acceso a los recursos y servicios necesarios para sus proyectos de vida rural y a la expansión y posibilidad comercial de sus proyectos agrícolas.

La reforma constitucional en el mismo artículo 64 acto legislativo 01 de 2023 (julio 05), "por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional el congreso de Colombia decretó que, el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales".

Las casetas comunales son pequeñas construcciones que se encuentran en comunidades rurales o áreas públicas, y su propósito principal es servir como espacio de encuentro para los habitantes. Son utilizadas para actividades comunitarias como reuniones, celebraciones, eventos sociales o incluso como lugares de descanso. Estas estructuras fomentan la interacción entre los miembros de la comunidad, fortaleciendo los lazos sociales y permitiendo que se organicen eventos locales de manera más efectiva. Además, algunas casetas también pueden ser empleadas para fines administrativos o como puntos de atención a los ciudadanos, dependiendo de las necesidades del lugar.

El espacio de las casetas comunales adquiere una relevancia significativa cuando se enlaza con el campesino como sujeto de derechos. En muchas comunidades rurales, el campesino no solo es un

trabajador fundamental para la producción de alimentos y recursos, sino también un actor clave en la preservación de tradiciones y valores culturales. Este tipo de espacio no solo se convierte en un lugar físico, sino también en un símbolo de su visibilidad y protagonismo en la sociedad.

Las casetas comunales, al ser un punto de encuentro, permiten que el campesino se organice, participe en decisiones que afectan a su entorno y reivindique sus derechos. Este tipo de espacios se vuelven vitales para empoderar a los campesinos, permitiéndoles tener voz en cuestiones que van desde sus condiciones laborales hasta el acceso a servicios básicos.

Además, el campesino es crucial para la sociedad, no solo por su aporte en la producción de alimentos, sino por su conexión con la tierra, su conocimiento ancestral y su habilidad para manejar recursos naturales de manera sostenible. Al reconocer al campesino como sujeto de derechos, y al darle un espacio como las casetas comunales para organizarse, se fortalece su rol dentro de la comunidad y se les otorga un lugar de relevancia social. Estas acciones no solo contribuyen a mejorar sus condiciones de vida, sino que también resaltan el valor de su trabajo y su aporte innegable a la sociedad en general.

Que la CASETA DE LA JAC DE LA VEREDA LA ALDEA se encuentra localizada en el predio identificado con ficha catastral 04220010000037001510000000000, se ha venido prestando al servicio público por más de QUINCE (15) años y del cual el Municipio lleva haciendo sana posesión del inmueble donde esta funciona.

Que desde el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio Municipal certificó el uso de suelo sobre el cual se encuentra ubicada la caseta comunal, el cual se resulta viable para el funcionamiento e igualmente dicho predio se encuentra reconocido para los fines que desarrolla el actual PBOT.

Que sobre el bien la entidad territorial Municipio de Santa Fe de Antioquia ha ejercido actos de señor y dueño, representados en adecuaciones, mejoras y mantenimiento preventivo y correctivo del bien que permita la adecuada función que cumple.

Que durante el tiempo de posesión pacifica por parte del municipio, esta entidad no ha recibido reclamaciones de personas que se reputen como propietarios del bien.

Que el predio de mayor extensión donde funciona la casera de acción comunal de la vereda la Aldea es de naturaleza Privada, donde el Municipio viene ejerciendo la posesión de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida por más de QUINCE (15) años y a la fecha no cursa ningún proceso judicial, administrativo o disputas por la posesión del predio no está destinado a actividades ilícitas.

Que, con el paso del tiempo, el inmueble requiere reparaciones locativas para mantener sus condiciones de higiene y ornato, con el propósito que siga prestando un servicio a la comunidad a través de los programas y proyectos a cargo de la administración Municipal.

Que para llevar a cabo el mantenimiento del inmueble se requiere formular un proyecto de inversión y un proceso de contratación que exigen por regla general la titularidad de dominio sobre el inmueble en el que se van a ejecutar las obras, no obstante, la Ley 2140 de 2021, como se señala anteriormente, permite realizar inversión en inmuebles sobre los cuales se ejerza sana posesión para lo cual bastará la acreditación de esta situación mediante acto administrativo, cuyo objeto se satisface mediante el presente.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2140 del 2021 en la cual se faculta a los alcaldes municipales para expedir un acto administrativo debidamente motivado en el cual se manifieste el ejercicio de la sana posesión del bien frente al cual se pretende la inversión y una vez acreditados los requisitos establecidos en el mismo artículo se procede a expedir la presente resolución.

Que el Municipio de Santa fe de Antioquia cumple con los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, a la destinación de uso público y prestación de un servicio público y que no existe oposición de un tercero.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditar que el Municipio de Santa fe de Antioquia- Antioquia ha ejercido y ejerce la sana posesión de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida sobre el inmueble donde funciona la Caseta de La Acción Comunal de la Vereda LA ALDEA, identificado con cédula catastral de mejora 04220010000037001510000000000 y su destinación a la prestación de un servicio público.

PARÁGRAFO. El estado actual de la caseta comunal es ACTIVO con todas sus mejoras y anexidades, ejerciendo actos de señor y dueño y hechos positivos de los que trata el artículo 981 del código civil, predio destinado a la prestación de servicio público a la población de esa vereda con finalidad de interés general.

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar la destinación para uso público y a la prestación de un servicio público, el inmueble cuya posesión radica en el Municipio de Santa fe de Antioquia ubicado en la vereda LA ALDEA, predio identificado con cedula Catastral de mejora N° 04220010000037001510000000000 de la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: HACER CONSTAR que ninguna persona ha presentado reclamación al Municipio reputando tener derechos de propiedad sobre el bien inmueble objeto de la posesión que se está decretando, ni se han presentado problemas de colindancia con poseedores vecinos.

ARTÍCULO CUARTO: Certificar que durante el término de la posesión no se ha tenido ninguna reclamación de personas que se reputen como propietarios del bien.

ARTÍCULO QUINTO: La acreditación a que se refiere el presente acto administrativo constituye presunción de propiedad para efectos de aplicar el inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, y en ningún caso constituirá título o plena prueba de la propiedad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Santa fe de Antioquia - Antioquia a los diez (10) días del mes de marzo del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		10-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			